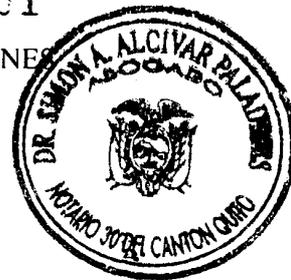


22 FEB 2008

000001

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA
COMPAÑIA LIMITADA"
SOCIOS FUNDADORES:
SR. RENE FRANCISCO NAVARRETE ZABALA Y
SR. GUILLERMO AUGUSTO NAVARRETE ZABALA
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00
DI: 4 COPIAS

LMS.

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES
VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO ante
mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria
Suplente de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta
del oficio número novecientos cuarenta y uno guión DP guión
DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez

1

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 de diciembre del dos mil siete, emitida por el Jefe de la
2 Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la
3 Judicatura, el mismo que se halla agregado al protocolo,
4 comparecen: el señor **RENE FRANCISCO NAVARRETE**
5 **ZABALA**, casado; y, el señor **GUILLERMO AUGUSTO**
6 **NAVARRETE ZABALA**, soltero, cada uno por sus propios y
7 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
9 ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para
10 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de
11 que me han presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
12 debidamente legalizadas se agregan al presente instrumento.-
13 Instruidos por mí, la Notaria suplente, en el objeto y resultados
14 de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, que a
15 celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la
16 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
18 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
19 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
20 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
21 escritura René Francisco Navarrete Zabala y Guillermo Augusto
22 Navarrete Zabala de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en
23 la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. -
24 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
26 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
27 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
28 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

1 Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
2 - Título Uno.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
3 Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye
4 es DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA
5 COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El
6 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
7 provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
8 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
9 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
10 correspondientes. - Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía
11 tendrá como objeto principal (A) La compra, venta, distribución,
12 comercialización, importación, exportación, producción y
13 elaboración de productos, servicios, insumos, materiales,
14 materias primas, equipos de salud, para uso médico,
15 dermatológico, odontológico, cosmético, higiene personal y
16 afines, (de fabricación o producción nacional e importada.- B) La
17 compra, venta, distribución, comercialización, importación,
18 exportación, producción, elaboración y preparación de
19 medicinas, fármacos, formulas magistrales, químicos o naturales,
20 para uso y consumo humano, animal o vegetal de fabricación o
21 producción nacional e importada.- (C) El establecimiento,
22 apertura, compra, venta, administración, equipamiento y
23 dotación de hospitales, clínicas, y centros de salud, farmacias,
24 centros estéticos, dermatológicos, Spas y otros relacionados con
25 la Salud.- D) Además la compañía podrá investigar, publicar,
26 fomentar, promover y patrocinar actividades e investigaciones en
27 el área de la salud dermatológica, estética y belleza integral
28 como parte de la misma actividad, la empresa se dedicará



1 también al desarrollo de programas de capacitación y formación
2 en el área de la salud, dermatología y estética, los cuales
3 contribuirán a la mejor utilización de sus insumos y productos.-

4 (E) La empresa se dedicará adicionalmente a la importación y
5 exportación de material y equipo médico, quirúrgico, insumos
6 médicos, artículos e insumos de la industria de la salud, higiene,
7 productos odontológicos, accesorios, repuestos de equipos,
8 nacionales e importados, sistemas mecánicos y estructuras,
9 material para tratamientos dermatológicos, cosméticos y otros
10 relacionados con la salud, del mismo modo podrá prestar
11 servicios de asesoría y capacitación en procesos y proyectos de
12 tratamientos y nuevas técnicas quirúrgicas, medicas,
13 dermatológicas, belleza integral y relacionadas con la salud. F)

14 Actuar como representante dentro del Ecuador o en el extranjero
15 de compañías, asociaciones u organizaciones nacionales o
16 extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con los
17 servicios y productos de salud integral, dermatológica, estética y
18 afines. G)

19 Desenvolverse como apoderada, representante,
20 licenciataria, franquiciante o franquiciado, de personas naturales
21 o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como el desarrollo de
22 franquicias propias. H)

23 Participar, contratar, licitar, en concursos,
24 contrataciones, licitaciones o compras directas con: el Estado,
25 Ministerios, Municipios, Prefecturas o cualquier entidad Pública
26 o privada, Civil, Militar o Policial, para la provisión, dotación,
27 de insumos, productos, servicios, medicamentos, equipos,
28 tratamientos médicos, dermatológicos, estéticos y de salud. - I)

Obtener permisos, concesiones, autorizaciones, franquicias o
licencias, para celebrar cualquier clase de contrato relacionado

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 con el objeto social. J) Para estos efectos pondrá la compañía
2 celebrar y ejecutar cualquier importación de equipos, materiales,
3 máquinas y los artefactos que fueren necesarios para el
4 establecimiento de estos centros de atención de la salud. Podrá
5 adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole, para
6 tales efectos podrá celebrar actos y contratos laborales, contratar
7 con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública,
8 poseer y tener en propiedad bienes muebles o inmuebles,
9 gravarlos o transferirlos dentro del marco de sus finalidades;
10 comparecer ante los poderes y organismo públicos de toda clase
11 de peticiones y en fin para los mismos efectos y objetivos ya
12 indicados realizar todo cuanto este permitido en la Ley y que
13 tenga relación con toda su actividad social. Para el cumplimiento
14 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
15 contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El
16 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados
17 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía
18 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
19 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
20 disposiciones legales aplicables. - Título Dos.-Del Capital.-
21 Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es
22 de Cuatrocientos Dólares Norteamericanos (400.00 USD),
23 dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientos participaciones sociales de UN
24 DÓLAR CADA UNA valor nominal de cada una, la Junta
25 General de Socios puede autorizar el aumento del Capital Social
26 por cualquiera de los medios señalados en el Artículo ciento
27 cuarenta de la Ley de Compañías vigente para este efecto, como
28 lo indica en el siguiente cuadro de integración de capital: -----



1	Nombre del	Número de	Capital	Capital
2	Socio	Participaciones	Suscrito	Pagado
3	René Francisco			
4	Navarrete Zabala	200	\$ 200.00 U\$D	\$ 100.00 U\$D
5	Guillermo Augusto			
6	Navarrete Zabala	200	\$ 200.00 U\$D	\$ 100.00 U\$D
7	Total:	400	\$ 400.00 U\$D	\$ 200.00 U\$D

8 Además para el caso de la disminución de capital, este deberá
9 ser aprobado por la Junta General de Socios con la unanimidad
10 de los votos, en los plazos y proporciones determinados en la
11 Ley.- Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas
12 las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de
13 ellas dará derecho a un voto; y a una parte igualmente
14 proporcional en las ganancias de la compañía, las participaciones
15 de cada socio constarán de un certificado de aportación de
16 capital que será entregado a su titular luego de haber sido
17 firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

18 Artículo Séptimo.- DE LOS SOCIOS.- Son Socios de esta
19 Compañía, los que suscriben este contrato y los que
20 posteriormente puedan participar en ella de la forma que la Ley
21 lo prescribe. En esta Compañía la responsabilidad de los Socios
22 se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los Socios
23 tienen todos sus derechos, obligaciones y responsabilidades que
24 se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
25 establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les
26 fueran impuestas por la Junta General de Socios de la

27 Compañía.- Artículo Octavo.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-
28 Las CUATROCIENTAS (400) participaciones de Un Dólar

6

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 Norteamericano (1.00USD) cada una, en que se dividen los
 2 CUATROCIENTOS Dólares Norteamericanos (400.00 USD) del
 3 Capital, se suscribe y se paga de la siguiente manera, el señor
 4 René Francisco Navarrete Zabala, suscribe Doscientas
 5 Participaciones (200) de Un dólar (\$1.00) cada una y paga al
 6 momento mediante aporte en numerario el cincuenta por ciento
 7 del Capital Suscrito esto es la cantidad de CIEN DÓLARES
 8 NORTEAMERICANOS, El saldo no pagado será entregado en
 9 caja en el plazo de un año calendario a partir de la suscripción
 10 del presente contrato, el señor Guillermo Augusto Navarrete
 11 Zabala, suscribe Doscientas Participaciones (200) de Un dólar
 12 (\$1.00) cada una y paga al momento mediante aporte en
 13 numerario el cincuenta por ciento del Capital Suscrito esto es la
 14 cantidad de CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS, El saldo
 15 no pagado será entregado en caja en el plazo de un año
 16 calendario a partir de la suscripción del presente contrato. Como
 17 documento habilitante se acompaña a la presente minuta el
 18 certificado bancario de la cuenta de integración de capital en el
 19 cual consta el pago del cincuenta por ciento (50%) del Capital
 20 Suscrito por los Socios.- Título Tres.- Del gobierno y de la
 21 administración.- Artículo Noveno.- Norma general.- El gobierno
 22 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
 23 administración al Gerente General y al Presidente. - Artículo
 24 Décimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general
 25 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
 26 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
 27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 28 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre



1 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
2 convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Décimo
3 Primero.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
4 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con
5 la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital
6 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
7 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
8 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
9 que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo
10 Décimo Segundo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
11 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
12 capital social concurrente a la reunión. - Artículo Décimo
13 Tercero.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general
14 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
15 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. -
16 Artículo Décimo Cuarto.- Junta Universal.- No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
18 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
20 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
21 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
23 la celebración de la junta. - Artículo Décimo Quinto.- Presidente
24 de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta
25 general para un período CUATRO AÑOS, a cuyo término podrá
26 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al
28 presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. (b)
2 Suscribir con el Gerente General los certificados de
3 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (c)
4 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
5 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
6 temporal o definitivamente. - Artículo Décimo Sexto.- Gerente
7 General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado
8 por la junta general para un periodo CUATRO AÑOS, a cuyo
9 término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. -
11 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de
12 junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
13 general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
14 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
15 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
18 Ley de Compañías. d) Ejercer las atribuciones previstas para los
19 administradores en la Ley de Compañías. e) Suscribir y
20 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y
21 representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
22 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
23 General de Socios para tal efecto. f) Organizar, dirigir y
24 precautelar las dependencias de la Compañía. g) Quidar y hacer
25 que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia,
26 archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí
27 mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de
28 Participaciones y Socios. (h) Presentar anualmente a



1 consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de
2 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
4 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
5 acompañada del balance general, del estado de cuenta de
6 pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de
7 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
8 compañía para el nuevo año. i) Contratar los empleados,
9 trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por
10 terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos
11 contratos cuando fuera el caso. j) Abrir y cerrar cuentas
12 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
13 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación
14 señalada en el literal f) del presente artículo. k) Todas las demás
15 atribuciones y deberes que le imponga la Ley, los presentes
16 estatutos y la Junta General de Socios.- Artículo Décimo
17 Séptimo.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.- Cuando la
18 Junta General de Socios lo estimare necesario, y a petición del
19 Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más
20 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las
21 atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos
22 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
23 representación legal de la Compañía.- Artículo Décimo Octavo.-
24 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de los
26 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el
27 Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de
28 ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el

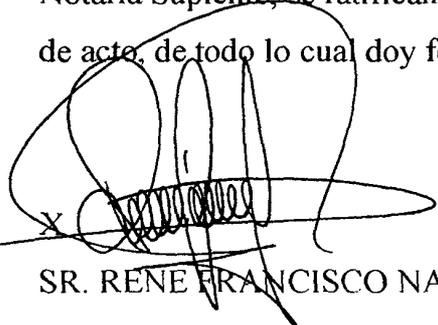
1 Gerente General, y podrá obrar, comprometer y obligar a la
2 Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios
3 señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la
4 cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán
5 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma
6 conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía esta
7 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con
8 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no
9 más limitaciones que las que se puedan encontrarse en los
10 presentes estatutos y en la Ley. - Título Cuarto.- RESERVAS Y
11 UTILIDADES.- Artículo Décimo Noveno.- FONDO DE
12 RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que
13 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en
14 cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
15 realizadas un cinco por ciento como mínimo hasta llegar a
16 alcanzar como mínima la reserva requerida por la Ley y sus
17 Organismos de Control. Además previa propuesta del Gerente
18 General a la Junta General o por decisión de esta la cual podrá
19 acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo
20 Vigésimo.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
21 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo
22 acordado por la Junta General de Socios una vez realizadas las
23 deducciones previstas por la ley, leyes especiales y las necesarias
24 para constituir la reserva legal. De los beneficios líquidos
25 anuales, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento, para
26 dividendos en beneficio de los Socios, salvo resolución unánime
27 en contrario de la Junta General de Socios.- Título Quinto.-
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo



1 Primero.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá
2 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
3 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
4 resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con
5 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición
6 entre los Socios, el Gerente General de la Compañía o quien
7 haga las veces asumirá la función liquidadora. De haber
8 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
9 principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. -
10 Artículo Vigésimo Segundo.- En todo lo que no estuviera
11 previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las
12 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y
13 las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.
14 - Título Sexto.- DECLARACIONES ADICIONALES Y
15 TRANSITORIAS.- A) Los Socios fundadores de la compañía
16 declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio
17 corretaje o beneficio alguno, y; B) Autorizan en forma expresa
18 a Verónica Mora Navarro y/o a Juan Carlos Carrasco Guerra
19 para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y
20 demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes
21 al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en
22 el Registro Mercantil. Les autorizan también para que obtengan
23 y efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el
24 Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de la
25 Propiedad Industrial y en todos los demás Registros que fuera
26 menester. Le autorizan por último para que mediante simple
27 carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o
28 personas que a bien tenga, y, que facultan a Juan Carlos Carrasco

1 Guerra para que convoque a la primera Junta General de Socios
2 de la Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación
3 de administradores de la Compañía. -Usted Señor Notario, se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos
5 habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente
6 escritura pública.- Redactó esta minuta (firmado) Abogada
7 Verónica Mora Navarro, con matrícula profesional número siete
8 mil doscientos veintinueve (7229) del Colegio de Abogados de
9 Pichincha".- HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada
10 a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración
11 de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,
12 leída que fue a los comparecientes íntegramente, por mí la
13 Notaria Suplente, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
14 de acto, de todo lo cual doy fe.-

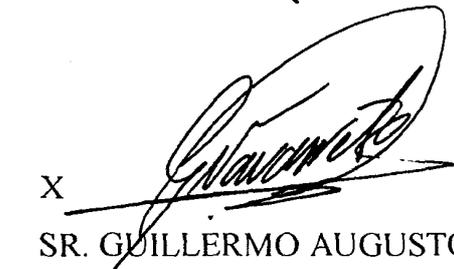
15
16
17

X 



18 SR. RENE FRANCISCO NAVARRETE ZABALA C.C. 171011486-7

19
20
21
22

X 



23 SR. GUILLERMO AUGUSTO NAVARRETE ZABALA C.C. 171011484-2

24 LA NOTARIA SUPLENTE.- FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO
25 SEMBLANTES.- NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA.- SIGUE
DOCUMENTOS HABILITANTES.-

26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171011486-7

NAVARRETE ZABALA RENE FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS /PANAMA/

LUGAR DE NACIMIENTO 24 MAYO 1969

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 008-B 0219 06036 AM

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

[Handwritten signature]

[Blacked out photo]

ECUATORIANA***** V4344V4244

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO MARIA CRISTINA DE MORA SOLIS

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

PROF. OCUP

JOSE ANTONIO NAVARRETE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY EMPERATRIZ ZAVALA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/06/2006

21/06/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1934789

Pch

[Handwritten signature]

[Blacked out photo]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171011484-2

NAVARRETE ZABALA GUILLERMO AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS /PANAMA/

LUGAR DE NACIMIENTO 10 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 008-B 0219 06037 AM

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

[Handwritten signature]

[Blacked out photo]

ECUATORIANA***** V1344I2244

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

PROF. OCUP

JOSE ANTONIO NAVARRETE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY EMPERATRIZ ZAVALA

LOJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/04/2004

22/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0127225

L.O.

[Handwritten signature]

[Blacked out photo]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION DE REPRESENTANTES
SAMBALEA CONSISTENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0105 1710114842

NUMERO CEDULA

NAVARRETE ZABALA GUILLERMO
AUGUSTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

[Handwritten signature]

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SECCION DE REPRESENTANTES
SAMBALEA CONSISTENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

147-0105 1710114867

NUMERO CEDULA

NAVARRETE ZABALA RENE FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

[Handwritten signature]

RESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE ZABALA RENE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2008 11:14:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA CIA. LTDA.~~
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Febrero de 2008

Mediante comprobante No. 159049875, el (la) Sr.(a)(ita) JUAN CARLOS CARRASCO GUERRA

con CI # 602931412 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA CIA. LTDA.

DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	<u>RENE FRANCISCO NAVARRETE ZABALA</u>	US.\$.	<u>100.00</u>
2	<u>GUILLERMO AUGUSTO NAVARRETE ZABALA</u>	US.\$.	<u>100.00</u>
	TOTAL	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

SE OTOR

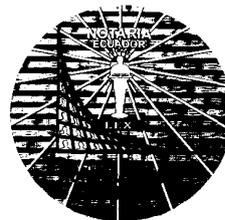
DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
NOTARIO

000009

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA COMPAÑÍA LIMITADA", sellada y firmada en Quito, a VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.-



DRA. CARMEN C. ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

RA - -

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA COMPAÑIA LIMITADA" DE 22 DE FEBRERO DEL 2008, he tomado nota de la Resolución número 08.Q.IJ.000642 de 28 de febrero del 2008, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, por la cual aprueba la Constitución de la Compañía, que antecede.- Quito, a TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- La Notaria Suplente.- Doy Fe.-



Carmen C. Zambrano J.
Dra. Carmen C. Zambrano J.
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA

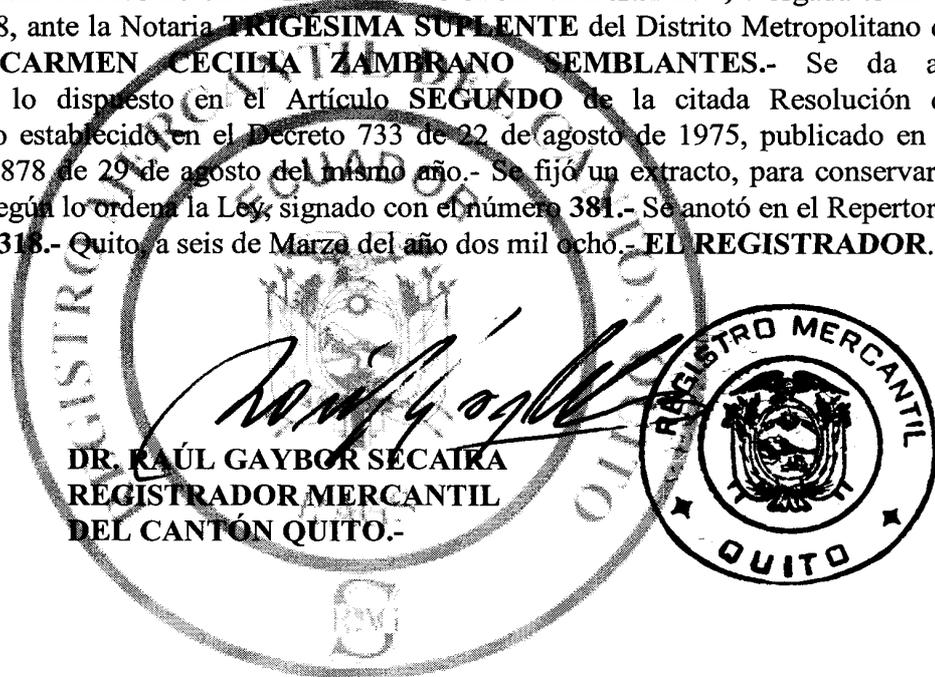


0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de Febrero del 2.008, bajo el número **639** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DERMAHEALTH TECNOLOGÍA DERMATOLÓGICA CIA. LTDA.**", otorgada el 22 de Febrero del 2.008, ante la Notaria **TRIGESIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **381**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9318**.- Quito, a seis de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

000011

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

05918

Quito, 10 MAR 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DERMAHEALTH TECNOLOGIA DERMATOLOGICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL